



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EXP-S04:0031510/2016 - REGEF -Dispo homologacion cursos EF MEDIANTE

---

VISTO lo establecido por Resolución N° 517 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del 1° de abril de 2014, la Disposición N° 2 de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS del 15 de enero de 2016, la Disposición N° DI-2017-1-APN-DNMYMPCRC#MJ del 5 de enero de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Entidad Formadora de carácter persona física MEDIANTE (Habilitación REGEF N° 24), ha solicitado la aprobación de los cursos: “VIOLENCIA FAMILIAR Y MEDIACION: MITOS, REALIDADES Y DESAFIOS”, con una carga horaria de 10 horas, “MEDIACION CON CUESTIONES CONEXAS A LA VIOLENCIA FAMILIAR. DIVERSIDAD DE ACTORES” con una carga horaria de 10 horas, “MEDIACION CON ADULTOS MAYORES: DIVERSIDAD DE ACTORES” con una carga horaria de 10 horas, “MEDIACION CON NIÑOS Y ADOLESCENTES. DIVERSIDAD DE ACTORES” con una carga horaria de 10 horas, “MEDIACION CON CONFLICTOS EN ORGANISMOS Y ACTORES DE LA SALUD” con una carga horaria de 10 horas y "APORTES DE LA GESTARLT A LA MEDIACION" con una carga horaria de 20 horas, correspondientes al nivel de capacitación continua; y del “CURSO DE ESPECIALIZACION EN MEDIACION FAMILIAR”, con una carga horaria de 60 horas, correspondiente al nivel de formación curso de especialización.

Que el área de entidades formadoras de esta Dirección Nacional a través del IF-2017-03590825-APN-DNMYMPCRC#MJ ha concluido que los cursos presentados cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo II a la Resolución M.J. y D.H. N° 517/14.

Que los cursos mencionados podrán dictarse durante los CUATRO (4) años posteriores a la fecha de su homologación, conforme lo previsto en el Capítulo IV, punto 4.3 b) II del Anexo I a la Resolución M.J. y D.H. N° 517/14.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Resolución M.J. y D.H. N° 517/14, en concordancia con los artículos 40 de la Ley N° 26.589 y 32 del Anexo I al Decreto N° 1467 del 22 de septiembre de 2011 y su modificatorio.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MEDIACION  
Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los cursos “VIOLENCIA FAMILIAR Y MEDIACION: MITOS, REALIDADES Y DESAFIOS”, “MEDIACION CON CUESTIONES CONEXAS A LA VIOLENCIA FAMILIAR. DIVERSIDAD DE ACTORES”, “MEDIACION CON ADULTOS MAYORES: DIVERSIDAD DE ACTORES”, “MEDIACION CON NIÑOS Y ADOLESCENTES. DIVERSIDAD DE ACTORES”, “MEDIACION CON CONFLICTOS EN ORGANISMOS Y ACTORES DE LA SALUD”, "APORTE DE LA GESTALT A LA MEDIACION" y “CURSO DE ESPECIALIZACION EN MEDIACION FAMILIAR”, correspondientes a los niveles de capacitación continua y curso de especialización, presentados por la Entidad Formadora de carácter persona física MEDIANTE (Habilitación REGEF N° 24), los cuales podrán dictarse durante los CUATRO (4) años posteriores a la fecha de su homologación.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese, archívese.